



Asamblea General

Distr. general
25 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 72 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión ([A/70/489/Add.3](#))]

70/172. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución [69/188](#) de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2014, y la resolución [28/22](#) del Consejo, de 27 de marzo de 2015¹, y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Profundamente preocupada por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea,

Destacando la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea² y expresando profunda preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad de añadir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la lista de cuestiones que se hallan sometidas al Consejo y la celebración, el 22 de diciembre de 2014, de una reunión abierta del Consejo en la que se examinó la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53)*, cap. III, secc. A.

² [A/HRC/25/63](#).



Recordando la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad,

Tomando nota del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea³, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 69/188⁴,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁷, y recordando las observaciones finales de los órganos creados en virtud de los cuatro tratados y la importancia de tenerlas en consideración,

Observando con aprecio la firma por la República Popular Democrática de Corea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸ y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁹, alentando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que acelere la ratificación de la Convención, e instando al Gobierno a que respete plenamente los derechos de las personas con discapacidad y de los niños,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del segundo examen periódico universal, observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptó 113 de las 268 recomendaciones que figuran en las conclusiones del examen¹⁰ y declaró su compromiso de aplicarlas y de estudiar la posibilidad de aplicar otras 58 recomendaciones, y destacando la importancia de aplicar las recomendaciones a fin de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos en el país,

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la nutrición de los niños y la calidad de la educación de los niños,

Observando las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pequeña escala, en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

³ A/70/362.

⁴ A/70/393.

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁸ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

⁹ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

¹⁰ A/HRC/27/10.

Observando también la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en relación con las evaluaciones de la seguridad alimentaria, recalcando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación nutricional y de la seguridad alimentaria en los planos nacional, familiar e individual y promover así la confianza de los donantes en la orientación de los programas de asistencia, haciendo notar asimismo la carta de entendimiento firmada por el Gobierno y el Programa Mundial de Alimentos y la importancia de seguir mejorando las condiciones operacionales, ajustando más los arreglos relativos al acceso y a la supervisión a las normas internacionales para todas las entidades de las Naciones Unidas, y observando con aprecio la labor de los operadores de la ayuda internacional,

Tomando nota del informe de las Naciones Unidas titulado “Democratic People’s Republic of Korea 2015: needs and priorities” y su llamamiento para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea,

Observando la importancia de la cuestión de los secuestros internacionales y la devolución inmediata de todos los secuestrados, tomando nota de los resultados de la consulta a nivel gubernamental entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea celebrada en mayo de 2014, a raíz de la cual la República Popular Democrática de Corea inició investigaciones en relación con todos los nacionales japoneses, y esperando que todas las cuestiones relativas a los nacionales japoneses, en particular la devolución de todos los secuestrados, se resuelvan lo antes posible,

Acogiendo con beneplácito la mesa redonda sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluida la cuestión de los secuestros internacionales, las desapariciones forzadas y cuestiones conexas celebrada durante el 30º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos,

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera, en octubre de 2015, y dado que esta es una preocupación humanitaria urgente de todo el pueblo coreano, especialmente debido a la edad avanzada de muchos miembros de las familias separadas, esperando que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

Subrayando los esfuerzos del Secretario General para contribuir a mejorar las relaciones intercoreanas y promover la reconciliación y la estabilidad en la península de Corea y el bienestar del pueblo coreano,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos graves, generalizadas y sistemáticas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que, según ha señalado la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, establecida en virtud de la resolución [22/13](#) del Consejo de

Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2013¹¹, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe², en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas; violaciones sexuales; ejecuciones públicas; detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de presos políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos;

iii) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual o la pena de muerte, y, a este respecto, insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹² y su Protocolo de 1967¹³ en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;

v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución, tortura y reclusión de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;

¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

¹³ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de hambre, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

vii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres a abandonar el país haciéndolas sumamente vulnerables a la trata de personas con fines de prostitución, servidumbre doméstica o matrimonio forzado, la discriminación basada en el género, inclusive en las esferas política y social, los abortos forzados y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y acusaciones sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus padres;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, que aparece definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, según consta en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶;

xi) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado, y que incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cursar una invitación al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindar cooperación al Relator Especial y a otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas de conformidad con sus mandatos, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y a tomar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en las

conclusiones de su primer examen periódico universal¹⁴, y para tomar en consideración las conclusiones finales de los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Recalca su muy seria preocupación* por el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala, como parte de la política de Estado y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones de importancia internacional, de forma transparente, entre otros, mediante el retorno inmediato de las personas secuestradas;

4. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno que limitan la disponibilidad de alimentos adecuados y el acceso a ellos, situación que se ve agravada por deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica, en particular entre los grupos más vulnerables, las mujeres embarazadas y lactantes, los niños, las personas con discapacidad, los ancianos y los presos políticos y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, cuando sea necesario, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

5. *Encomia* al Relator Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de su mandato, a pesar de que se le ha negado el acceso;

6. *Acoge con beneplácito* las conclusiones que figuran en el informe del Relator Especial³ y toma nota de sus recomendaciones, en particular las encaminadas a estudiar posibles opciones para asegurar la justicia y la rendición de cuentas;

7. *Recuerda su aprecio* por la labor de la comisión de investigación y reconoce la importancia que sigue teniendo su informe, y lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la comisión, concretamente en materia de acceso al país;

8. *Reconoce* las conclusiones de la comisión de que el conjunto de testimonios y otras informaciones que ha recabado ofrecen motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas;

9. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los esfuerzos de rendición de cuentas y aseguren que esos crímenes no queden impunes;

10. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome

¹⁴ [A/HRC/13/13](#).

medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, recurriendo, entre otros, al estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y al examen del alcance de la aplicación de sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de los actos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

11. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular el historial de derechos humanos del país, y espera con interés que continúe participando activamente en relación con este asunto;

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de una estructura basada en el terreno en Seúl para supervisar y documentar mejor la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, asegurar la rendición de cuentas, proporcionar un mayor apoyo al Relator Especial, mejorar la participación y la creación de capacidad de los gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas, y mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, por medios como iniciativas sostenidas en materia de comunicaciones, promoción y divulgación;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura de la Oficina del Alto Comisionado basada en el terreno pueda funcionar de manera independiente y cuente con suficientes recursos y apoyo para cumplir su mandato, y que no se vea sometida a represalias o amenazas algunas;

14. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Cierre de inmediato los campos de presos políticos y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;

c) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

d) Aborde las causas fundamentales de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas;

e) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

f) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, entre otras cosas, otorgándole acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

g) Colabore con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que el Alto Comisionado viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

h) Aplique las recomendaciones aceptadas emanadas del examen periódico universal y considere favorablemente las recomendaciones que aún se están estudiando, así como la preparación de un informe de mitad de período relativo a la aplicación;

i) Se haga miembro de la Organización Internacional del Trabajo y considere la posibilidad de ratificar todos los convenios pertinentes;

j) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

k) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria y nutrición, por medios como la agricultura sostenible, medidas racionales para la producción y la distribución de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

l) Siga mejorando la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles;

m) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, volver a presentar informes a los órganos de vigilancia sobre los tratados en los que es parte y tener en cuenta las conclusiones finales de esos órganos para mejorar la situación de derechos humanos en el país;

15. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación;

16. *Alienta* a todos los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado, la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados pertinentes, los foros y las organizaciones gubernamentales regionales, las organizaciones de la sociedad civil, fundaciones y empresas comerciales comprometidas, y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones, a aplicar o llevar adelante esas recomendaciones;

17. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que siga haciendo frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada;

18. *Hace notar* la voluntad expresada en 2014 por la República Popular Democrática de Corea de considerar la posibilidad de mantener diálogos sobre derechos humanos con Estados y grupos de Estados, de desarrollar la cooperación técnica con la Oficina del Alto Comisionado y de recibir una visita del Relator Especial, y alienta encarecidamente a la República Popular Democrática de Corea a que siga manteniendo esos diálogos y esas iniciativas de cooperación con carácter prioritario;

19. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, entre otras cosas, mediante diálogos, visitas oficiales al país y más contactos directos entre personas;

20. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo primer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones, y que la informe sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación.

*80ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2015*